



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CHOCO

Riosucio-Chocó, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, ingreso el presente expediente con la información que la apoderada de la parte demandante presentó reliquidación del crédito. Sírvase proveer lo pertinente.

**INDIRA GARRIDO**  
Secretaria.

**AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL Nro. 063**

Rad.	No.- 276154089001-2018-160
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	DENIS CHAVERRA PACHECO

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la apoderada del demandante, obrante en el cuaderno principal del cual se le corrió traslado a la otra parte por tres días, ya se encuentra vencido sin objeción alguna, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte aprobación de la misma, y por consiguiente se aprueba la liquidación del crédito presentada por la apoderada del demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIOGENES VISBAL RICAURTE**  
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior, se notifica en Estado No. \_\_\_\_\_, fijado en la secretaria del Juzgado, de fecha \_\_\_\_\_ de 2022, siendo las 7 y 30 de la mañana.

INDIRA A. GARRIDO HURTADO  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CHOCO